JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	**410013110003-2021-00435-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**DIANA CONSTANZA MAHECHA PUENTES**
DEMANDADO:	**HAROLD GUEVARA**

Procede el despacho a resolver la petición presentada por la parte pasiva.

Solicita el señor HAROLD GUEVARA la devolución de los títulos constituidos con posterioridad a la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

Una vez verificado el proceso, se encuentra que mediante providencia del pasado 6 de mayo de 2022 se dispuso la terminación de este proceso al haberse acreditado el pago total de lo ejecutado.

De otra parte, al consultar el portal del banco agrario, el 29 de junio del presente año se constituyó el titulo No 439050001078374, por tanto, el despacho dispone:

-Pagar al señor HAROL GUEVARA el titulo enunciado en esta providencia. La Secretaria elabore los formatos correspondientes.

- Por secretaría remítanse los oficios de levantamiento de las medidas cautelares al correo aportado por el demandado yotuabogado@gmail.com.

-En caso de constituirse títulos en el siguiente proceso, la secretaria realice la devolución a la parte pasiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80529bde44f5dbc157a8dd9aa25628dffb9132a6fa0c36c9c03f403be51bb06d**

Documento generado en 02/08/2022 08:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica